

**Municipio de Villa de Álvarez, Colima**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-06010-19-0755-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 755

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	18,868.6
Muestra Auditada	18,868.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "*Participaciones a Entidades Federativas y Municipios*" al municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos del concepto correspondiente al Capítulo 1000 "Servicios Personales", de los cuales se revisó una muestra de 18,868.6 miles de pesos correspondiente a las quincenas 13, 14, 23 y 24, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Villa de Álvarez, Colima, contiene los principales resultados a partir de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## ***Resultados***

### **Control Interno**

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Villa de Álvarez, Colima, como pagador de los recursos de las Participaciones Federales; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las participaciones, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO  
MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA  
CUENTA PÚBLICA 2021

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<b>Ambiente de control</b>	
El municipio contó con el Reglamento Interior del Municipio de Villa de Álvarez, en el que establece normas generales en materia de control interno, donde se establece su naturaleza jurídica, sus atribuciones, estructura orgánica, ámbito de actuación, las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la entidad, así como de responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima el 19 de marzo de 2022.	El municipio careció de lineamientos o reglas para la operación del Comité de Adquisiciones Municipal, así como de programas de actualización de los miembros de dicho comité.
El municipio, contó con un Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, donde se establece su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la entidad, en materia de transparencia y acceso a la información, con fecha de emisión 12 de marzo de 2022.	El municipio careció de lineamientos o reglas para la operación del Comité de Obra Pública, así como de programas de actualización de los miembros de dicho comité. El municipio careció de un Manual General de Organización en el que se establezca su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas.
<b>Administración de riesgos</b>	
El municipio contó con un Plan Municipal de Desarrollo 2018 - 2021 Villa de Álvarez, Colima, México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el 19 de enero de 2019.	El municipio careció de lineamientos, procedimientos, manual, o guía que establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la institución. El municipio careció de evaluación de riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos (administrativos) por los que se realizan las actividades para cumplir con los objetivos institucionales.
<b>Actividades de control</b>	
El municipio contó con un sistema informático en apoyo de los procesos sustantivos, financieros y administrativos relevantes de la institución	El municipio no estableció un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución.
<b>Información y comunicación</b>	
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de fiscalización.	El municipio no implementó un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución
<b>Supervisión</b>	
El municipio no realizó evaluaciones de los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.	

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 49.14 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Villa de Álvarez, Colima, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### **2021-D-06010-19-0755-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales; asimismo, deberá informar, de manera trimestral, a la Contraloría Municipal de Villa de Álvarez, Colima, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**2.** El municipio de Villa de Álvarez, Colima, registró presupuestal y contablemente las erogaciones por un total de 18,868.6 miles de pesos con cargo a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, por concepto de pago de siete tipos de nómina incluyendo las especiales, de las quincenas 13, 14, 23 y 24; asimismo, se verificó que los registros están debidamente actualizados, identificados y controlados y se respaldaron con el soporte documental correspondiente.

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
 REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
 MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA  
 CUENTA PÚBLICA 2021  
 (Miles de pesos)

Capítulo del Gasto	Concepto	Quincena 13 y 14	Quincena 23 y 24	Ejercido al 31 de diciembre de 2021
1000	Servicios Personales	6,762.6	12,106.0	18,868.6
<b>Total</b>		<b>6,762.6</b>	<b>12,106.0</b>	<b>18,868.6</b>

FUENTE: Pólizas contables del pago de nómina, pólizas contables del gasto, órdenes de pago, resúmenes de nómina, dispersiones del banco, estados de cuenta bancarios de las cuentas pagadoras, proporcionados por el municipio de Villa de Álvarez.

### **Servicios Personales**

**3.** El municipio de Villa de Álvarez, Colima, pagó 2,239.3 miles de pesos, por concepto de quinquenio, el cual excedió los montos establecidos en el Convenio General de Prestaciones 2019, en incumplimiento de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículos 57, 68, 69, fracción II y del Convenio General de Prestaciones 2019, autorizado en el Acta de Cabildo de la sesión extraordinaria número 16, de fecha 4 de octubre de 2019, cláusula II, numeral 4.

### **2021-D-06010-19-0755-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,239,296.71 pesos (dos millones doscientos treinta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos 71/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por realizar pagos por concepto de quinquenio, el cual excedió los montos establecidos en el Convenio General de Prestaciones 2019, en incumplimiento de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículos 57, 68, 69, fracción II, y del Convenio General de Prestaciones 2019, autorizado en el Acta de Cabildo de la sesión extraordinaria número 16, de fecha 4 de octubre de 2019, cláusula II, numeral 4.

**4.** El municipio de Villa de Álvarez, Colima, no realizó pagos al personal durante su licencia sin goce de sueldo.

**5.** El municipio de Villa de Álvarez, Colima, no realizó pagos con posterioridad a la fecha de baja del personal.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 2,239,296.71 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 18,868.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Villa de Álvarez, Colima, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Villa de Álvarez, Colima, infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y del Convenio General de Prestaciones 2019, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 2,239.3 miles de pesos, que representó el 11.9% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en la promoción de acciones.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Villa de Álvarez, Colima, no realizó, en general, una gestión adecuada de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

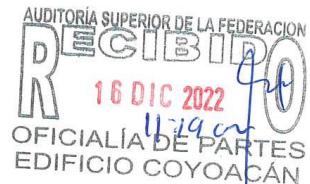
En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CM-239/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, el cual se anexa a este informe. Al respecto, la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; sin embargo, los resultados 1 y 3 se consideran como no atendidos.



OF. NO. CM-239/2022  
AUD. 755/2022

1 Legajo

C. ING. DANIEL PALACIOS TÉLLEZ.  
SUBDIRECTOR DE ÁREA.  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.  
P R E S E N T E.



LICDA. GREGORIA FARIAS VACA, en mi carácter Contralora del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima y Enlace con ese Órgano Superior de Fiscalización, personalidad que se encuentra debidamente acreditada dentro del proceso de auditoria con número 755/2021, ante usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que encontrándome en tiempo y forma vengo a dar respuesta a la OBSERVACIÓN CON NÚM. DE RESULTADO:3, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO NÚMERO 3.1, EN LA DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: "CON LA REVISIÓN DE LAS NÓMINAS ORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS PAGADAS CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2021, CORRESPONDIENTES A LAS QUINCENAS 13,14,23 Y 24, SELECCIONADAS COMO MUESTRA DE AUDITORÍA, TABULADOR DE SUELDOS Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL, SE VERIFICÓ QUE SE REALIZARON PAGOS POR UN IMPORTE DE 2,239,296.71 PESOS, POR CONCEPTO DE QUINQUENIO, EL CUAL EXCEDIÓ LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES 2019, EN INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 4 DE ENERO DE 1992; DEL ANEXO TABULADOR DE SUELDOS CONTENIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PARA EL EJERCICIO 2021, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 9 DE ENERO DE 2021, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA, que fue notificado a mi representado el día 29 de noviembre de 2021, respuesta que se realiza en los siguientes términos:

1.- Que derivado del análisis de la Cédula de Resultados Finales, relativa a la Cuenta Pública 2021, en lo particular a la OBSERVACIÓN CON NÚM. DE RESULTADO: 3, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO NÚMERO 3.1, referida en el punto que antecede, las áreas responsables del procesamiento de la nómina y pago de la misma en ésta Entidad Auditada

"2022, Año de la Esperanza"  
Av. J. Merced Cabrera No. 55, Villa de Álvarez, Col.; Col. Centro  
C.P. 28970  
[www.villadealvarez.gob.mx](http://www.villadealvarez.gob.mx)



revisaron y analizaron el asunto relacionado en dicha observación, tanto en el aspecto relativo a la forma que el sistema administrativo EMPRESS realiza el cálculo en el módulo de Recursos Humanos de acuerdo a la parametrización de la prestación de los QUINQUENIOS, encontrando que ésta se realiza de conformidad a los criterios que se han venido utilizando para dicho pago desde el año de 2013, sirviendo de sustento la Aprobación del Honorable Cabildo del CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES 2012, que consta en la copia certificada del Acta de Cabildo de la sesión ordinaria número 084 de fecha 12 de octubre de 2012, en la que se advierte en la Cláusula 6, la tabla con base en la cual los trabajadores de base sindicalizados se les viene otorgando la prestación de QUINQUENIOS.

2.- En relación a la observación, que a la letra dice: "CON LA REVISIÓN DE LAS NÓMINAS ORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS PAGADAS CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2021, CORRESPONDIENTES A LAS QUINCENAS 13,14,23 Y 24, SELECCIONADAS COMO MUESTRA DE AUDITORÍA, TABULADOR DE SUELDOS Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL, SE VERIFICÓ QUE SE REALIZARON PAGOS POR UN IMPORTE DE 2,239,296.71 PESOS, POR CONCEPTO DE QUINQUENIO, EL CUAL EXCEDIÓ LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES 2019, EN INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 4 DE ENERO DE 1992; DEL ANEXO TABULADOR DE SUELDOS CONTENIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PARA EL EJERCICIO 2021, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 9 DE ENERO DE 2021, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA; se revisó y comparó con la forma de pago a los trabajadores que tienen derecho al beneficio de la prestación de los QUINQUENIOS con el contenido y alcances legales de la CLÁUSULA 4 contenida en el último CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES 2019, autorizado en Sesión Extraordinaria de Cabildo número 16, asentada en Acta número 040 de fecha 04 de octubre de 2019, que en copia certificada se exhibe, estipulándose en la,

"Cláusula 4.- EL "AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN EL PAGO QUINCENAL DE LOS QUINQUENIOS PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS MISMOS QUE SE PAGARÁN DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

POR 1 QUINQUENIOS (6 DIAS + 6 PESOS+60% DE 6.00 PESOS) X 1.5%  
 POR 2 QUINQUENIOS (7 DIAS + 12 PESOS+60% DE 12.00 PESOS) X 1.5%  
 POR 3 QUINQUENIOS (8 DIAS + 18 PESOS+60% DE 18.00 PESOS) X 1.5%  
 POR 4 QUINQUENIOS (9 DIAS + 24 PESOS+60% DE 24.00 PESOS) X 1.5%  
 POR 5 QUINQUENIOS (10 DIAS + 30 PESOS+60% DE 30.00 PESOS) X 1.5%  
 POR 6 QUINQUENIOS (12 DIAS + 36 PESOS+60% DE 36.00 PESOS) X 1.5%

"2022, Año de la Esperanza"  
 Av. J. Merced Cabrera No. 55, Villa de Álvarez, Col.; Col. Centro  
 C.P. 28970  
[www.villadealvarez.gob.mx](http://www.villadealvarez.gob.mx)



EN EL CASO DE LAS MUJERES AL JUBILARSE A LOS 28 AÑOS DE SERVICIO SE LES PAGARÁ EL SEXTO QUINQUENIO. Y UN AÑO ANTES A LA FECHA DE SU JUBILACIÓN SE CONTEMPLARÁ EL SEXTO QUINQUENIO EN EL PRESUPUESTO PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE A LA TRABAJADORA DE BASE SINDICALIZADA, “

Dicha observación se basa en que, el **CONCEPTO DE QUINQUENIO, EXCEDIÓ LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES 2019**, documento que al realizar el análisis correspondiente con la forma que el sistema administrativo EMPRESS realiza el cálculo en el módulo de Recursos Humanos de acuerdo a la parametrización de la prestación de los **QUINQUENIOS**, se observa que paso inadvertido para quienes redactaron el Convenio de referencia, que la fórmula, aritméticamente, al expresar un factor de MULTIPLICACIÓN X, el resultado es a la baja, en lugar de SUMA + que es un factor a la alza, generaba discrepancia entre la forma de pago y lo convenido, hecho del que no se percataron las administraciones anteriores, ya que, fue en el año de 2013 cuando se contempló en el referido convenio la fórmula que ha generado las discrepancias y diferencia observado por ese Órgano Superior de Fiscalización, tal y como consta con el Acta de Cabildo de la sesión ordinaria número 084 de fecha 12 de octubre de 2012, razón por la cual no coinciden los montos pagados con los convenidos.

3.- Como resultado a la **OBSERVACIÓN CON NÚM. DE RESULTADO: 3, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO NÚMERO 3.1**, se concluye que, con el propósito de solventar lo ejercido en el pasado y actualizar jurídica y financieramente los pagos de los **QUINQUENIOS**, y con apego a lo dispuesto en los artículos 45 inciso a); 47, fracción I, inciso p) de la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima y 22,23 fracción VII y 108, fracción I, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, el Honorable Cabildo, **APROBÓ** por **UNANIMIDAD** un punto **DE ACUERDO** por medio del cual realiza la modificación y adecuación al **CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES 2019**, con total respeto a los **DERECHOS ADQUIRIDOS** por los trabajadores, tal y como lo ha definido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis Aislada con número de registro **232511**, .....“ COMO EL ACTO REALIZADO QUE INTRODUCE UN BIEN, UNA FACULTAD O UN PROVECHO AL PATRIMONIO DE UNA PERSONA, Y ESE HECHO NO PUEDE AFECTARSE NI POR LA VOLUNTAD DE QUIENES INTERVINIERON EN EL ACTO, NI POR DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO”.....; tal y como lo acredito con la copia certificada, en Sesión Extraordinaria número 050 asentada en el Acta número 104 de fecha 09 de Diciembre de 2022, redactando una nueva **Clausula 4**, que sea coincidente con sistema administrativo de pagos EMPRESS y el **CONVENIO** que contiene las prestaciones de los trabajadores de base sindicalizados de ésta institución municipal, misma que ha quedado como sigue:

**CLAUSULA 4.- EL “AYUNTAMIENTO”, “EL DIF” Y “LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS”, OTORGARÁN EL PAGO QUINCENAL DE LOS QUINQUENIOS PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS MISMOS QUE SE PAGARÁN DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:**

“2022, Año de la Esperanza”  
Av. J. Merced Cabrera No. 55, Villa de Álvarez, Col.; Col. Centro  
C.P. 28970  
[www.villadealvarez.gob.mx](http://www.villadealvarez.gob.mx)



POR 1 QUINQUENIO (6 DIAS + 6 PESOS+60% DE 6.00 PESOS) + 1.5%  
POR 2 QUINQUENIOS (7 DIAS + 12 PESOS+60% DE 12.00 PESOS) + 1.5%  
POR 3 QUINQUENIOS (8 DIAS + 18 PESOS+60% DE 18.00 PESOS) + 1.5%  
POR 4 QUINQUENIOS (9 DIAS + 24 PESOS+60% DE 24.00 PESOS) + 1.5%  
POR 5 QUINQUENIOS (10 DIAS + 30 PESOS+60% DE 30.00 PESOS) + 1.5%  
POR 6 QUINQUENIOS (12 DIAS + 36 PESOS+60% DE 36.00 PESOS) + 1.5%

EN EL CASO DE LAS MUJERES AL JUBILARSE A LOS 28 AÑOS DE SERVICIO SE LES PAGARÁ EL SEXTO QUINQUENIO. Y UN AÑO ANTES A LA FECHA DE SU JUBILACIÓN SE CONTEMPLARÁ EL SEXTO QUINQUENIO EN EL PRESUPUESTO PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE A LA TRABAJADORA DE BASE SINDICALIZADA.

4.- Por lo expuesto y fundado se concluye, que, no ha existido **DOLO** o **MALA FÉ** y menos **DESVIACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS** por quienes en el transcurso de las administraciones municipales desde el año 2012, pasó inadvertido el error aritmético ya modificado y adecuado, que dio origen a la observación que se solventa y deberá considerarse con **efectos retroactivos al año 2019** y que dicha modificación y adecuación será congruente en los términos **APROBADOS** en los ejercicio fiscales subsecuentes.

ATENTAMENTE.

VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA A 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

LA CONTRALORA MUNICIPAL.

  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.  
CONTRALORIA LICDA. GREGORIA FARIAS VACA

"2022, Año de la Esperanza"  
Av. J. Merced Cabrera No. 55, Villa de Álvarez, Col.; Col. Centro  
C.P. 28970  
[www.villadealvarez.gob.mx](http://www.villadealvarez.gob.mx)

## ***Apéndices***

### ***Áreas Revisadas***

El municipio de Villa de Álvarez, Colima

### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículos 57, 68, 69, fracción II, y del Convenio General de Prestaciones 2019, autorizado en el Acta de Cabildo de la sesión extraordinaria número 16, de fecha 4 de octubre de 2019, cláusula II, numeral 4.

### ***Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones***

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.